



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SE-05-01-2019

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República establece “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** el Art. 351 de la Carta Magna, establece los principios que rigen el sistema de educación superior, entre los cuales declara el de autonomía responsable y cogobierno;
- Que,** el Art. 355 de la ley ibídem, reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y principios establecidos en la Constitución, garantizando en consecuencia el gobierno y gestión de sí mismas para permitir cumplir sus fines;
- Que,** el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: (...) b) “Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)”.
- Que,** el artículo 12 de la Ley ibídem establece “Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global (...)”.
- Que,** el artículo 17 de la Ley ibídem, indica: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”.
- Que,** el artículo 84 de la Ley ibídem, establece: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SE-05-01-2019

por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”;

- Que,** en el artículo 123 de la Ley *ibídem* manifiesta: “Reglamento sobre el Régimen Académico.- El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.”;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece: "Períodos académicos.- Los períodos académicos en el SES serán ordinarios y extraordinarios.
- Que,** el artículo 11 del Reglamento *ibídem*, indica: "Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientas veinte (720) horas; en consecuencia, los dos períodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

- Que,** el artículo 12 del Reglamento *ibídem*, indica: "Período académico extraordinario.- Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas."



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SE-05-01-2019

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES.

No se incluirán periodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en periodos académicos extraordinarios.

- Que,** el artículo 13 del Reglamento *ibídem*, indica: "Excepción en los periodos académicos.- Las IES que se amparan en convenios internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas de formación policial y militar, carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud, así como los programas de posgrado; por su naturaleza, podrán planificar sus periodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con sus necesidades y características. Estas carreras y programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa vigente.
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Séptima del Régimen Académico, establece: "Las fechas de inicio del período académico ordinario para las IES establecido en el artículo 13 del presente Reglamento se aplicará progresivamente en el plazo máximo de dos años, desde la vigencia de este Reglamento";
- Que,** en la sesión extraordinaria N° 05-2019 realizada el 16 de abril de 2019, el Consejo Superior Universitario analizó el memorando N° 074-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado con la Propuesta del Calendario Académico 2019,;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)" y;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SE-05-01-2019

RESUELVE:

PRIMERO.- Conocer y aprobar el memorando N° 074-R-2019, suscrito por la Dra. Margarita Lamas González, PhD, relacionado con la Propuesta del Calendario Académico 2019.

SEGUNDO: Aprobar el Calendario Académico 2019-2020 de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, de acuerdo al siguiente detalle:

 UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA CALENDARIO ACADÉMICO 2019- 2020 DEL 1 DE ABRIL 2019 A 4 DE ABRIL 2020				
MESES	Días		SEMANAS	ACTIVIDAD
Abril	01-abr	- 06-abr		Período vacacional.
	08-abr	- 13-abr		Reinicio de actividades académicas y administrativas (9 de Abril).
	15-abr	- 20-abr		Período de matrículas ordinarias - 16, 17 y 18. Capacitación docente. 15 de abril, Feriado por cantonización de La Libertad. 19 de abril, Feriado Viernes Santo.
	22-abr	- 27-abr		Período de matrículas ordinarias - Capacitación docente.
Mayo	29-abr	- 04-may	1	Inicio de clases 2019 1 - Período de matrículas extraordinarias. Feriado 3 de mayo (Día del Trabajo).
	06-may	- 11-may	2	Clases - Período de matrículas especiales.
	13-may	- 18-may	3	Clases.
	20-may	- 25-may	4	Clases - (Elecciones OCAS. Miércoles 22 Preparación del recinto electoral, Jueves 23 Día de votación). Viernes 24 feriado. Batalla de Pichincha.
	27-may	- 01-jun	5	Clases.
Junio	03-jun	- 08-jun	6	Clases.
	10-jun	- 15-jun	7	Clases.
	17-jun	- 22-jun	8	Evaluaciones del I Ciclo y Jornadas de Titulación (Cohortes de 2014-1 hacia atrás).
	24-jun	- 29-jun	9	Clases.
Julio	01-jul	- 06-jul	10	Clases.
	08-jul	- 13-jul	11	Clases.
	15-jul	- 20-jul	12	Clases - Semana Científica y Cultural - XXI Aniversario UPSE.
	22-jul	- 27-jul	13	Clases - 22 Aniversario UPSE.
	29-jul	- 03-ago	14	Clases.
Agosto	05-ago	- 10-ago	15	Clases - Feriado 9 Día de la Independencia.
	12-ago	- 17-ago	16	Evaluaciones del II Ciclo y Jornadas de Titulación (Cohortes de 2014-1 hacia atrás).
	19-ago	- 24-ago		Evaluaciones de Recuperación.
	26-ago	- 31-ago		Revisión e ingreso de calificaciones.
Septiembre	02-sep	- 07-sep		Cierre del proceso académico 2019 1. Informes finales.
	09-sep	- 14-sep		Planificación académica 2019-2.
	16-sep	- 21-sep		Capacitación docente.
	23-sep	- 28-sep		Capacitación docente.
	30-sep	- 05-oct		Período de matrículas ordinarias.
Octubre	07-oct	- 12-oct		Período de matrículas ordinarias - Jornada Académica - Feriado 11 de octubre Independencia de Guayaquil.
	14-oct	- 19-oct	1	Inicio de clases 2019 2 - Período de matrículas extraordinarias.
	21-oct	- 26-oct	2	Clases - Período de matrículas especiales.
	28-oct	- 02-nov	3	Clases - Feriado 1 de nov. Día de los Difuntos.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SE-05-01-2019

Noviembre	04-nov	-	09-nov	4	Clases - Feriados 4 y 8 Independencia de Cuenca y Provincialización Santa Elena respectivamente.
	11-nov	-	16-nov	5	Clases.
	18-nov	-	23-nov	6	Clases - 20 Día del Graduado de la UPSE.
	25-nov	-	30-nov	7	Clases.
Diciembre	02-dic	-	07-dic	8	Evaluaciones del I Ciclo y Jornadas de Titulación (Cohortes de 2014-2 hacia atrás).
	09-dic	-	14-dic	9	Clases.
	16-dic	-	21-dic	10	Clases.
	23-dic	-	28-dic		23 Inicio del Período Vacacional - 25 Feriado Navidad.
	30-dic	-	04-ene		Período Vacacional - 01 enero Feriado Año Nuevo.
Enero de 2020	06-ene	-	11-ene	11	9 Reinicio de actividades académicas y administrativas.
	13-ene	-	18-ene	12	Clases.
	20-ene	-	25-ene	13	Clases.
	27-ene	-	01-feb	14	Clases.
Febrero	03-feb	-	08-feb	15	Clases.
	10-feb	-	15-feb	16	Clases.
	17-feb	-	22-feb		Clases - Días 17 - 19 (recuperación de las clases de los días 6 - 8 de enero que caen lunes, martes y miércoles y esa primera semana queda incompleta) - Días 20 y 21. Inicio de las Evaluaciones del II Ciclo y Jornadas de Titulación (Cohortes de 2014-2 hacia atrás).
	24-feb	-	29-feb		Evaluaciones del II Ciclo y Jornadas de Titulación (Cohortes de 2014-2 hacia atrás) - 24 y 25 Feriado de Carnaval.
Marzo	02-mar	-	07-mar		Evaluaciones de Recuperación.
	09-mar	-	14-mar		Revisión e ingreso de calificaciones - Cierre del proceso académico 2019-2.
	16-mar	-	21-mar		Período Vacacional.
	23-mar	-	28-mar		Período Vacacional.
	30-mar	-	04-abr		Reinicio de actividades académicas y administrativas.
Las actividades extracurriculares se realizarán en horarios que no interfieran la actividad académica Aprobado por el OCS mediante resolución No. RCS-SE-05-01-2019 sesión extraordinaria N° 05-2019 de fecha 16 de abril/2019.					

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Superior Universitario de la UPSE.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico; Facultades; Carreras; Dirección de Talento Humano; Dirección Financiera; Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación; y Dirección de Comunicaciones de la UPSE, para su respectiva difusión en los diferentes estamentos de la UPSE.

DISPOSICIÓN FINAL

Dirección Campus: Vía La Libertad – Santa Elena. Teléfono Conmutador: (593) (04) 2781-732
Rectorado Telefax: 2780019. E-mail: rectorado@upse.edu.ec
La Libertad – Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley Nº 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SE-05-01-2019

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los dieciséis (16) días del mes de abril del 2019.


Dra. Margarita Lamas González, PhD.

RECTORA



CERTIFICO: Que la presente Resolución fue aprobada en la sesión extraordinaria número 05 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los dieciséis (16) días del mes abril del año dos mil diecinueve.


Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

